

CONTRATO DE ARRIENDO

ENTRE

INMOBILIARIA PETRA S.A.

Y

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Iquique, a 01 de mayo de 2019, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante el **Arrendatario**, representado por don **Cristian Bahamonde Klein**, cédula de identidad N°13.824168-8, en su calidad de Gerente de Administración y Finanzas, ambos con domicilio en Huérfanos N° 1117, piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y **Inmobiliaria Petra S.A.**, RUT 76.324.463-6, en adelante el **Arrendador**, representada por don **Alejandro Ganem Jure**, cédula de identidad N°9.275.071-k, ambos domiciliados en Thompson N°485, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERO: Individualización del inmueble

Que, el **Arrendador** es dueño del inmueble ubicado en calle Thompson N°485, comuna de Iquique.

SEGUNDO: Arrendamiento

El **Arrendador**, a través de este instrumento, entrega en arrendamiento al Servicio de Cooperación Técnica, quien acepta para sí, el arriendo de 2 estacionamientos, ubicados en calle Thompson N°485, de la comuna de Iquique.

TERCERO: Renta de Arrendamiento

La renta mensual de arrendamiento será la suma de **\$180.000.-** (ciento ochenta mil pesos) mensuales, impuestos incluidos. La renta de arrendamiento deberá ser pagada dentro de los primeros quince días de cada mes.

CUARTO: Obligación Arrendatario

El **Arrendatario** se obliga a destinar el inmueble arrendado para servir de estacionamiento del Servicio de Cooperación Técnica, Dirección Regional de Tarapacá.

QUINTO: Reparaciones y mejoras

El **Arrendador** está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias a fin de conservar el bien raíz en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar el monto de la renta por ello, así como a mantener al **Arrendatario** en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.



SEXTO: Autorización

El **Arrendatario** necesitara la autorización previa y por escrito de la arrendadora para hacer variaciones o transformaciones a la propiedad arrendada, así como para subarrendar o ceder en todo o parte el arriendo pactado.

SEPTIMO: Vigencia

El presente contrato tendrá una duración de un año, a contar de su suscripción. Este contrato se renovará por periodos sucesivos de un año cada uno en las mismas condiciones establecidas en éste instrumento, si ninguna de las partes comunica a la otra su intención de poner término al mismo, mediante carta certificada enviada a las direcciones indicadas en la personería de este contrato, con una antelación de treinta (30) días al término del presente instrumento o cualesquiera de sus prórrogas.

OCTAVO: Domicilio y competencia

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Iquique y se someten a la competencia y Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería de don **Cristian Adolfo Bahamonde Klein**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de Delegación de Poder General fecha 04 de mayo de 2019, celebrada ante Notario Público de Santiago, Pablo Alberto Gonzalez Caamaño, repertorio N° 3338.

La personería de don **Alejandro Ganem Jure**, para representar a Inmobiliaria Petra Sociedad Anónima, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directoria de fecha 03 de febrero de 2014m reducida a escritura pública con fecha 13 de febrero de 2014, otorgado ante el Notario Público de Iquique, Don Fernando Manterola Salas, bajo repertorio N° 446-2014.

El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos copias en poder del Servicio de Cooperación Técnica y uno en poder de Inmobiliaria Petra S.A.


ALEJANDRO MIGUEL GANEM JURE
Inmobiliaria Petra S.A.


CRISTIAN BAHAMONDE KLEIN
Gerente de Administración y Finanzas
SERCOTEC

